



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
04 DE OCTUBRE DE 2017

En Bonares, el día cuatro de Octubre de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y treinta, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO, 20 DE JULIO, 08 Y 30 DE AGOSTO DE 2017.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 23 DE JUNIO, 20 DE JULIO, 08 Y 30 DE AGOSTO DE 2017. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada a las actas de las sesiones celebradas los días 23 de junio, 20 de julio, 08 y 30 de agosto de 2017, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobadas dichas actas.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

041017CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de la **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma de un centro de transformación denominado "NUEVO CT CASA DE LA CULTURA", en Avda. Blas Infante, para la mejora del suministro eléctrico a la población.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 101/17), del siguiente tenor literal:

"Se pretende por parte de la compañía C.E.C.S.A. la reforma de C.T. Denominado

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	1/20





"nuevo C.T. Casa de la cultura" en Avda. Blas Infante, para la mejora de suministro eléctrico de la población.

Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto visado entregado por la compañía, se comprueba que la actuación sería autorizable."

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de trescientos cuarenta y cinco euros con noventa y un céntimos (345,91 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

041017CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. MANUEL AVILÉS MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de colocación de puerta en fachada lateral, pintura y embellecimiento, en el inmueble sito en calle Triana nº 2.

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	2/20





Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 99), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Colocar puerta en fachada lateral, pintura y embellecimiento.

INFORME:

Se trata de realizar una puerta por la fachada lateral de una edificación existente, pintura y embellecimiento de parte de la misma en calle Triana nº 2.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, condicionada al cumplimiento del artículo II.39 del PGOU.

1.- **CONDICIONES:**

Artículo II.39.

· 1. Huecos:

- *Planta baja: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/1,5.*

- *Planta alta: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/2.*

Los huecos de fachada se diseñarán con su magnitud mayor vertical, y presentarán una relación de dimensiones altura/ancho, mayor o igual a 1,3/1 en caso de balcones o ventanas en planta baja y mayor o igual a 1,2/1 para ventanas de planta primera o superior.

· 2. Carpintería exterior:

En puertas, balcones, ventanas, miradores, etc., la carpintería exterior será exclusivamente de madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradicionales (burdeos, verde oscuro, blanco y marrón oscuro); de hierro pintado o de aluminio lacado en color negro, blanco o tonos tradicionales."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.39 DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	3/20



de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de la **HERMANDAD SANTA MARÍA SALOMÉ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de arreglo de jardines de la parte izquierda del Santuario de la Ermita, en el inmueble sito en la Ermita de Santa María Salomé.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 102/17), del siguiente tenor literal:

"**OBRAS:**

Arreglo jardines parte izquierda del Santuario Ermita.

INFORME:

Se trata de realizar una serie de obras en la Ermita Santa M^a Salomé consistentes en:

1-preparación del terreno y hormigonado de 15 cm de espesor en 375 m2, con terminación semipulido en gris.

2-colocación de bordillos, saneamiento, canalización de electricidad y canalización de instalación de fontanería en jardines.

3-derribo de escaleras existentes en zona verde y realización de escaleras nuevas terminadas en hormigón.

El inmueble de la Ermita se encuentra inscrito en el Catalogo aprobado en el PGOU, no afectando las obras que se pretenden realizar a dicha protección.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	4/20





3. Se da lectura a escrito de **D^a. JOSEFA RASTROJO ROMERO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma de la vivienda, consistente en la colocación de zócalo en la fachada principal y construcción de tabique lateral, en el inmueble sito en Bda. Santa María Salomé, Bloque B, nº 2.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 103/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Reforma de la vivienda consistente en la colocación de zócalo en la fachada principal y construcción de tabique lateral.

INFORME:

Se trata de realizar una reforma en una vivienda existente en Bda. Sta. M^a Salomé, nº 2 bloque B, consistente en colocación de zócalo en fachada principal y construcción de tabique lateral para dividir acceso común.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante se condiciona al cumplimiento de los artículos II.38 y II.39 del PGOU, para la colocación del zócalo en fachada.

1.- **CONDICIONES:**

Artículo II.38.

· *Queda prohibido el uso de azulejos, baldosas de terrazo y plaquetas cerámicas en zócalos y fachadas, a excepción, en el caso de los zócalos, de los que imitan la piedra natural, con colores claros y juntas exclusivamente verticales y horizontales.*

· *Solo se autoriza el uso de ladrillo visto, así como otros materiales tradicionales (piedra, etc.) en zócalos y recercados de huecos.*

Artículo II.39.

· *Los zócalos pintados o chapados de piedra tendrán una altura máxima de 1,20 metros."*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

CON RESPECTO AL ZÓCALO EN FACHADA, SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS II.38 Y II.39 DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	5/20





- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D. MANUEL MOLÍN AVILÉS**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de ejecución de cerramiento de la parcela por tres de sus lados, en el Sector SR 2, nº 7.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 104/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca catastrada actualmente como Sector SR2 nº 70, y que según el P.G.O.U. se ubica en Suelo Urbanizable Sectorizado a desarrollar mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. Se pretende realizar el cerramiento por tres de sus caras con unos 37 metros lineales.

Según el art. 53.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nos expone también que "Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente." En este caso, por la situación económica actual y por estar dicho sector en zona afectada por la legislación sobre policía mortuoria, no es previsible que se produzca el desarrollo del sector en dicho plazo.

Por otro lado, un suelo urbanizable sectorizado en el cual no se haya realizado la ordenación del sector se podría considerar análogo a un suelo no urbanizable, por lo que se le aplicaría la normativa para el vallado de este tipo de suelo.

En el caso que nos ocupa se trata de un suelo urbanizable sectorizado, que por las causas descritas con anterioridad ni se ha realizado su ordenación ni se prevé que se realice a corto plazo. Tomando estas premisas, se le aplica la normativa sobre vallado en suelo no urbanizable recogidas en el artículo V.12 del PGOU, que pone los siguientes condicionantes que pueden afectar a dicha actuación:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.*

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente a la obtención de la licencia de obra para la realización del vallado de la finca sita en el sector SR 2, nº 70, con carácter provisional o en precario y hasta tanto se realice la ordenación del sector mediante el correspondiente Plan Parcial de Ordenación.

Una vez aprobado dicho Plan Parcial, y en atención al interés público, se podrá proceder a la eliminación de dichas instalaciones sin que proceda ninguna indemnización por su demolición.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, condicionada al cumplimiento del artículo V.12 del PGOU."

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	6/20





La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE ADVIERTE QUE LA LICENCIA SE CONCEDE CON CARÁCTER PROVISIONAL O EN PRECARIO Y HASTA TANTO SE REALICE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN.

ASIMISMO QUEDA CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12. DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

5. Se da lectura a escrito de **D. ISABELO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma de la vivienda, consistente en la demolición y nueva construcción de tabique, ampliación de cuarto lavadero y picar la parte baja de las paredes del comedor y de la habitación principal, en el inmueble sito en calle Triana nº 48.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 105/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Reforma de la vivienda consistente en la demolición y nueva construcción de tabique, ampliación de cuarto lavadero y picar la parte baja de las paredes del comedor y de la habitación principal.

INFORME:

Se trata de realizar una reforma en una vivienda existente en calle Triana nº 48, consistente en la demolición y nueva construcción de tabique situado entre la habitación principal y el comedor, ampliación de aproximadamente un metro de longitud en el cuarto lavadero y picar los bajos de las paredes del comedor y de la habitación principal."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	7/20





Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

6. Se da lectura a escrito de **D^a. PEDRA DOMÍNGUEZ RAMOS**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma del cuarto de baño de la vivienda y colocación de jambas de la puerta, en el inmueble sito en calle Triana nº 39.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 106/17), del siguiente tenor literal:
"OBRAS:

Reforma del cuarto de baño de la vivienda y colocación de jambas de la puerta.

INFORME:

Se trata de realizar una reforma en una vivienda existente en calle Triana nº 39, consistente en la remodelación del cuarto de baño y colocación de jambas de la puerta.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	8/20



de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

7. Se da lectura a escrito de **D. RUFINO PADILLA GÓMEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reforma de la vivienda, consistente en la sustitución de ventanas en fachada, en el inmueble sito en calle El Pozo nº 10.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 107/17), del siguiente tenor literal:

"OBRAS:

Reforma de la vivienda consistente en la sustitución de ventanas en fachada.

INFORME:

Se trata de realizar una reforma en una vivienda existente en calle El Pozo nº 10, consistente en la sustitución de dos ventanas en planta alta y una en planta baja, que dan a la vía pública.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, condicionada al cumplimiento del artículo II.39 del PGOU.

1.- CONDICIONES:

Artículo II.39.

· 1. Huecos:

- Planta baja: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/1,5.

- Planta alta: Anchura total de huecos/anchura de fachada menor o igual a 1/2.

Los huecos de fachada se diseñarán con su magnitud mayor vertical, y presentarán una relación de dimensiones altura/ancho, mayor o igual a 1,3/1 en caso de balcones o ventanas en planta baja y mayor o igual a 1,2/1 para ventanas de planta primera o superior.

· 2. Carpintería exterior:

En puertas, balcones, ventanas, miradores, etc., la carpintería exterior será exclusivamente de madera barnizada o pintada según los tonos armónicos tradicionales (burdeos, verde oscuro, blanco y marrón oscuro); de hierro pintado o de aluminio lacado en color negro, blanco o tonos tradicionales."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	9/20



II.39 DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

8. Se da lectura a escrito de **D. LUCAS MOLÍN RIQUEL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de colocación de chapa galvanizada en cubierta y remate con teja en la línea de fachada, en el inmueble sito en calle Triana nº 15.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 108/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una reforma en una edificación en bruto existente en calle Triana nº 15, consistente en la colocación de chapa galvanizada de color rojo en cubierta, para evitar humedades en dicha edificación, y remate con teja en la línea de fachada para impedir que se vea dicha chapa desde la calle.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	10/20





- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

041017CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Se queda enterado de escrito de la Notaría de D. Carlos Mateo Laguna, por el que remite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, copia de la escritura de segregación autorizada por él el día 28 de septiembre de 2017, bajo el núm. 377 de protocolo. Se refiere a las fincas con referencias catastrales 54290A1QB0352N0001FM (urbana) y 21014A020007790000PQ (rústica), al sitio Molino de Viento, propiedad de D. José Manuel Pavón Martín y D^a. María José Ramos Martín

2. Dada cuenta a la Junta de solicitud de licencia de segregación presentada por **D^a. LUCI QUINTERO MARTÍN** con fecha 07 de septiembre de 2017, para la vivienda situada en calle Nueva 81 B y 81 A.

Visto el informe emitido el día 03 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico Municipal, del siguiente tenor literal:

"Que según documentación catastral adjunta, la parcela catastral 5632057 situada en la calle Nueva 81 se trata de una finca formada por una edificación de dos plantas con accesos independientes para cada una de las viviendas existentes en dichas plantas y por otra zona no edificada.

Que existen dos fincas catastrales al parecer como consecuencia de una división horizontal de fecha 7 de mayo de 1998.

Según documentación catastral la propiedad de planta baja con referencia catastral 5632057QB0353S0001TW y superficie construida de 123m² tiene un coeficiente de participación del 70% y así mismo la propiedad de planta alta con referencia catastral 5632057QB0353S0002YE y superficie construida de 120m² tiene asignado un coeficiente de participación del 30%.

Efectivamente, parece ser que el terreno no edificado existente en la zona posterior se ha adjudicado a la planta baja y sea éste el motivo de la diferencia entre las extrañas participaciones del 70% y 30% para superficies construidas de 123m² y 120m² respectivamente en una división horizontal.

Que tratándose de una división horizontal, de una edificación de dos plantas con una vivienda por planta, en la que la planta baja, asignándosele el terreno no edificado existente en la zona posterior, se le otorga un coeficiente de propiedad del 70% y a la planta alta el 30%, se pretende modificar el régimen de propiedad horizontal asignando el terreno no edificado existente en la zona posterior a la planta alta.

Considerando que se trata de una modificación de la división horizontal por la transmisión de unos derechos y que la licencia de división horizontal no corresponde a acto reglado estimo no se precisa licencia y por tanto no sería necesario declaración de innecesariedad.

Con respecto a declaración de innecesariedad de licencia de segregación, estimando que no sería necesaria su petición por tratarse de una modificación de la división horizontal, considero no existe impedimento para su declaración.

Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	11/20



modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de efectuar una venta en proindiviso, no existiendo parcelación o segregación alguna, no precisa de licencia de segregación.

Así mismo, no considerando acto revelador de parcelación urbanística la transmisión en proindiviso de una finca, se declara la innecesariedad de licencia urbanística."

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Prevía deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la división horizontal descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D^a. Lucí Quintero Martín.-

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	12/20





041017CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta de solicitud de **D^a. MARÍA DOLORES HILAZO CARRASCO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 21 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3937, en la que interesa licencia de ocupación de la vivienda situada en calle Triana nº 16, con referencia catastral 5328006QB0352N0001XM.

Visto el informe emitido el día 02 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 109/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una adecuación de local a vivienda ubicada en planta baja de una edificación existente en la calle Triana nº 16 con referencia catastral 5328006QB0352N0001XM, realizada con licencia municipal de obras según expediente 66/2016.

Que habiéndose presentado la documentación final de obras y justificante de declaración catastral y habiéndose comprobado la adecuación de la edificación a la licencia concedida, no existe impedimento alguno para la concesión de la licencia de ocupación.

Según expediente 66/2016 de licencia de obras y documentación final de obras, corresponde un presupuesto de ejecución material de 29.080,06 euros.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.**"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder licencia de ocupación a favor de D^a. María Dolores Hilazo Carrasco para la vivienda situada en calle Triana nº 16, con referencia catastral 5328006QB0352N0001XM.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **doscientos noventa euros con ochenta céntimos (290,80 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D^a. María Dolores Hilazo Carrasco.-

2. Dada cuenta de solicitud de **D. JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ MATEOS**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 11 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3736, en la que interesa licencia de segunda ocupación de la vivienda situada en calle San Juan Evangelista nº 33.

Visto el informe emitido el día 25 de septiembre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 110/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una vivienda ubicada en la calle San Juan Evangelista nº 33 con referencia catastral 5835030QB0353N0001XJ y que ya actualmente se utiliza como tal.

Que al tratarse de una edificación antigua, del año 1940 según catastro, para conceder licencia de ocupación conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado según decreto 60/2010 y su modificación en el Decreto 327/2012, y tratándose de edificación en la que no se precisa ejecución de ningún tipo de obra, se debe aportar la documentación requerida en el apartado correspondiente del artículo 13.1.d del referido Reglamento.

Que revisada dicha documentación referida en el apartado anterior y aportada por la propiedad, no se pone objeción alguna a la concesión de dicha licencia.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.**"*

Visto lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	13/20



en su artículo 6 (Cuota Tributaria), apartado e), establece "Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. José Antonio Márquez Mateos licencia de ocupación de la vivienda situada en calle San Juan Evangelista nº 33, con referencia catastral 5835030QB0353N0001XJ.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **cient euros (100,00 €). Importe que deberá hacer efectivo el peticionario con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. José Antonio Márquez Mateos.-

041017CUR449. Prórrogas de Licencias: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de **Dª. Mª JESÚS RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 12 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3788, en el que solicita prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 163/07.

Visto el informe emitido el día 02 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata del Expte. nº 163/07, prórroga modificación según reformado del proyecto visado nº 2014.04608 y reformado segundo visado nº 2015.03059, de licencia de obras concedida en fecha 24-01-08 para edificación de vivienda y local, en calle África nº 4 (según I.B.I. parte de 2-B), con referencia catastral 5833086QB0353S0001DW.

Visto que la modificación de la licencia se aprobó por acuerdo de esta Junta de fecha 29 de julio de 2015.

Visto que los titulares del Expte. nº 163/07 son D. Marco Antonio Ramos Domínguez y Dª. María Jesús Rodríguez Domínguez.

Atendiendo a que en el informe citado, el Técnico manifiesta que *actualmente las obras se encuentran en fase de estructura, ajustándose lo existente a la licencia concedida.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de doce meses.-

2. Se da lectura a solicitud de **Dª. ROCÍO CASTAÑO LOZANO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 14 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3840, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 87/2012.

Visto el informe emitido el día 02 de octubre de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 87/2012 a nombre de la solicitante, para obras de primera fase para adaptación de vivienda en planta alta a dos viviendas con ampliación, según proyecto visado 2009/00667, reformado visado 2012.05506 y reformado de fecha 24.02.15, en Plaza de la Constitución nº 6.

Asimismo, indica el Técnico que, "Una vez visitada la edificación, se observa que los trabajos se están realizando tal y como se expone en el proyecto y los distintos reformados entregados..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de doce meses.-

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	14/20





TERCERO.- ESCRITOS.

041017CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: 1. Se da lectura a escrito de GIAHSA, en el que expone que pone de manifiesto que es una empresa de gestión de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), y que como tal está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas, como así lo dispone los estatutos de la MAS, que en su artículo 6 "Potestades y Prerrogativas" en su apartado 3), se establece "Dado el carácter meramente instrumental de la Mancomunidad, se entenderá, en todo caso, que los servicios asumidos por la Mancomunidad siguen siendo municipales, por lo que la Mancomunidad disfrutará, en los términos de los municipios mancomunados y respecto de los tributos locales, la misma consideración y los mismos beneficios que el Ayuntamiento correspondiente."

Por ello, GIAHSA ha instado del Servicio de Gestión Tributaria el cese en la emisión de recibos por dicho concepto, así como la devolución de lo indebidamente abonado en ejercicios anteriores.

Al ser este Ayuntamiento titular del referido tributo por las actividades desarrolladas por GIAHSA/MAS en su territorio, lo pone en conocimiento a los efectos oportunos, en la consideración de que, por razones de operatividad, si en el plazo de un mes a contar de la recepción de este escrito no hace manifestación en otro sentido, se entenderá que no pone objeciones a esta solicitud y se comunicará al S.G.T.H. para que proceda según lo interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.-

041017CGO260. Retribuciones: 1. Se da cuenta a la Junta de escrito presentado por **D^a. Fátima Sáiz Oria**, empleada municipal, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 19 de enero de 2017, bajo el núm. 239, en el que solicita "se le abone la retroactividad del complemento específico y de cualquier otro complemento que correspondiera, por las tareas realizadas en el Departamento de Tesorería en el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2015 y el 07 de octubre de 2016 (Registro de facturas, pagos de las mismas, subvenciones, etc.)".

Visto el informe emitido por el Negociado de Nóminas, del que se desprende que a la Sra. Sáiz Oria le corresponde el abono de 466,76 € en concepto de atrasos por el complemento específico dejado de percibir por el cambio de puesto de trabajo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Ordenar el abono de 466,76 € a D^a. Fátima Sáiz Oria.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Negociado de Nóminas y a la Tesorería Municipal, para que se lleve a efecto lo acordado.-

041017CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D. Mario Emilio Gómez Santamaría**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 40/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Gómez Santamaría, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. Mario Emilio Gómez Santamaría**, en la que interesa la devolución de la fianza de dos mil ciento sesenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (**2.162,42 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	15/20





el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 40/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Gómez Santamaría, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

3. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Dolores Hilazo Carrasco**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 66/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Hilazo Carrasco, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

4. Se da lectura a solicitud de **D^a. María Dolores Hilazo Carrasco**, en la que interesa la devolución de la fianza de ciento cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos (**143,72 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 66/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Hilazo Carrasco, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

041017CUR444. Vados y Badenes: 1. Se da cuenta a la Junta de solicitud de **Pedro Beltrán, S.A.**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 25 de septiembre de 2017, bajo el núm. 3976, en la que interesa la baja de los siguientes Vados:

- Nº 403, situado en calle Santa Justa nº 48.
- Nº 440, situado en Avda. Consejero Montaner s/n.
- Nº 441, situado en Avda. de la Paz, s/n.

Atendiendo a que se ha hecho entrega de las correspondientes placas identificativas de los Vados citados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a lo interesado, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a Pedro Beltrán, S.A. y a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez, para constancia en el Padrón Fiscal correspondiente.-

041017CUR448. Actividades no Reglamentadas: 1. Examinado el Expediente nº 07/2017 que se instruye a instancia de **D^a. MANUELA RODRÍGUEZ GARCÍA**, sobre cambio de titularidad a su favor de la Licencia de Apertura de la actividad de "FARMACIA" (Epígrafe 652.1), con emplazamiento en calle Esperanza nº 21, que actualmente figura a nombre de D^a. María Dolores Garrido Marín.

Visto el artículo 6.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos que prevé que en el supuesto de traspasos y cambio de titular de los establecimientos, la cuota a liquidar será del cincuenta por ciento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Aprobar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de la

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	16/20





actividad de "FARMACIA" (Epígrafe 652.1), con emplazamiento en calle Esperanza nº 21, a favor de D^a. Manuela Rodríguez García.

Segundo: Aprobar la liquidación de la Tasa que asciende a **ciento veinte euros con cincuenta y dos céntimos (120,52 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

Tercero: Notificar el presente acuerdo a D^a. Manuela Rodríguez García, a D^a. María Dolores Garrido Marín, al Tesorero Municipal, al Negociado de Actividades y a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez.-

041017CUR460. Requerimientos e Informaciones: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, en el que comunica que ha recibido información del Servicio Público de Empleo Estatal sobre la continuada práctica seguida por este Ayuntamiento de entrega de los certificados de empresa a los trabajadores que finalizan su relación laboral en formato papel, sin observarse el contenido de la Orden TIN/790/2010, de 24 de marzo, que desde el 31 de marzo de 2010 establece con carácter obligatorio el envío del certificado de empresa al SEPE por medio electrónicos.

Se advierte que en caso de recibirse comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal sobre un nuevo incumplimiento de la citada obligación, se cursará citación de comparecencia, iniciándose actuación administrativa dirigida a la correcta aplicación de la ley, pudiendo dar lugar a la extensión de la correspondiente acta de infracción por los hechos detectados.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Nóminas, para su conocimiento y efectos procedentes.-

041017CHA941. Recaudación: 1. Se queda enterado de escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de comunicación de expediente tributario nº 2017/5958, referido a la finca urbana sita en PL PI El Corchito 0 Suelo, referencia catastral 6633301QB0363S0001AY, del que resulta una liquidación a pagar de 54,47 € por el ejercicio 2016 y de 52,84 € por el ejercicio 2017.-

2. Se queda enterado de escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de comunicación de expediente tributario nº 2017/7087, referido a la finca urbana sita en PL PI El Corchito 3 Suelo, referencia catastral 6633303QB0363S0001YY, del que resulta una liquidación a pagar de 110,06 € por el ejercicio 2016 y de 106,76 € por el ejercicio 2017.-

3. Se queda enterado de escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de comunicación de expediente tributario nº 2017/24793, referido a la finca urbana sita en PL PI El Corchito 0 Suelo, referencia catastral 6633302QB0363S0001BY, del que resulta una liquidación a pagar de 197,06 € por el ejercicio 2016 y de 191,15 € por el ejercicio 2017.-

041017CHA943. Plusvalías: 1. Se da lectura a petición de **D^a. María Salomé Pulido Muñoz**, en la que interesa el fraccionamiento en seis mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 111/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a **683,98 €.**

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo la Sra. Pulido Muñoz realizar **cinco pagos de 113,00 € cada uno y un pago final de 118,98 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2018.** Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	17/20





CUARTO.- PETICIONES. 1. Se da lectura a escrito de D. Francisco Javier Macías Martín, en nombre y representación de la **SOCIEDAD COOPERATIVA "HIJOS DE DIEGO EL ROCIANERO"**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 12 de septiembre de 2.017, bajo el núm. 3781, en el que manifiesta su deseo de legalizar las obras ejecutadas vinculadas a la explotación agraria. Para ello ha encargado la tramitación y preparación de la documentación necesaria al Arquitecto D. Juan Miguel Guerrero Brito.

Y por tal motivo solicita se le facilite al Sr. Guerrero copia de toda la documentación administrativa presentada por la empresa Algaida Ingenieros y tramitada por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar acceder a lo solicitado.-

2. Se da lectura a escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 19 de junio de 2017, bajo el núm. 2333, por el que traslada comparecencia de **D^a. María del Mar González González**, en la que manifiesta que se le reclama mesas y sillas del ejercicio 2016, por su actividad como autónoma, habiendo cesado la misma en mayo de 2015. Aporta copia de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se reconoce la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Sra. González González, con fecha 31-05-2015.

Asimismo, se da cuenta a la Junta de escrito del Ayuntamiento de Gibrleón, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 24 de julio de 2017, bajo el núm. 2977, por el que traslada solicitud de la citada señora, interesando la anulación de recibo de "Veladores", ejercicio 2017. Vuelve a aportar el mismo documento de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, en el que se hace constar que la Sra. González González regentaba el establecimiento "Salón de Juegos Los Cañamales", sito en Avda. Nuestra Señora del Rocío nº 7, y que cesó su actividad en mayo de 2015.

Consultada la base de datos del Servicio de Gestión Tributaria, en la que aparece pendiente de pago la Tasa por Mesas, Sillas y Veladores correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, a nombre de D^a. María del Mar González González, con situación en Ava. Nuestra Señora del Rocío nº 7.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: Dar de baja en el Padrón Fiscal de Mesas, Sillas y Veladores a D^a. María del Mar González González.

Segundo: Datar los recibos correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Tercero: Establecer la obligación de pago del primer semestre de 2015, para lo cual la Tesorería Municipal emitirá nuevo recibo por importe de 97,50 €, sirviendo la notificación del presente acuerdo como requerimiento de pago a la Sra. González González.

Cuarto: Ratificar la obligación de pago del recibo correspondiente al ejercicio 2014, cuya gestión de cobro tiene delegada el Servicio de Gestión Tributaria.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Servicio de Gestión Tributaria, a la Tesorería Municipal y a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez, para su conocimiento y efectos procedentes.-



Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	18/20



QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

041017CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas no presupuestarias núm. 39/2017, que comprende la factura núm. 0065-730369-C, y que importa un total de cinco mil trescientos dieciséis euros (5.316,00 €), y puesta sobre la mesa la factura comprensiva de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de la misma, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refiere la factura incluida en la relación núm. 39/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de pagos por suplidos núm. 40/2017, que importa un total de ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (147,55 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 40/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

3. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 41/2017, del ejercicio cerrado 2.016, que comprende la factura núm. Hp17/718, y que importa un total de cuatrocientos cuarenta y cinco euros con veintiocho céntimos (445,28 €), y puesta sobre la mesa la factura comprensiva de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de la misma, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refiere la factura incluida en la relación núm. 41/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

4. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 42/2017, que comprende del número de operación 220170007241 al 220170007461, y que importa un total de cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis euros con treinta y un céntimos (44.116,31 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 42/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SEXO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y veinte minutos del día de la fecha,

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	19/20





Ayuntamiento de Bonares
Junta de Gobierno

produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



20

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Fecha	20/10/2017 14:22:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVMPGXSMHMNCXBEDCZOV67YAB4	Página	20/20

